

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 374 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 15 OCT 2021



VISTO:

La Carta n° 33-2021-CONSORCIO ABY/RC de fecha 15 de julio de 2021, la Carta n° 046-2021- CONSORCIO COVA – DRVA/RC de fecha 21 de julio de 2021, la Carta n° 36-2021-CONSORCIO ABY/RC de fecha 22 de julio de 2021, la Carta n° 048-2021-CONSORCIO COVA-DRVA/RC de fecha 23 de julio de 2021, el Informe n° 001-2021-GRA/GRI-SGSLO-CO/NIMC de fecha 03 de agosto de 2021, el Informe Técnico n° 10-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe n° 2375-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de agosto de 2021, el Memorándum n° 3946-2021-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 02 de setiembre de 2021, el Memorándum n° 02815-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 16 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 299-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, el Informe Técnico n° 21-2021-REGION ANCASH/HATM/CORD de fecha 30 de setiembre de 2021, el Informe Legal n° 369-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de octubre de 2021, el Memorándum n° 723-2021-GRA/GGR de fecha 14 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n°30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio ABY suscribieron el contrato n° 149-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Meléndrez, Llama y Caviña, distrito de Llama – Mariscal Luzuriaga, Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 8'396,065.84 (Ocho millones trescientos noventa y seis mil sesenta y cinco con 84/100 soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con Carta n° 33-2021-CONSORCIO ABY/RC de fecha 15 de julio de 2021, el representante común del Consorcio ABY remite al Consorcio Cova - supervisión de obra, el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta n° 046-2021- CONSORCIO COVA – DRVA/RC de fecha 21 de julio de 2021, el representante común del Consorcio Cova – supervisión de obra, remite al Consorcio ABY el pliego de observaciones al expediente técnico de prestación de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 para la subsanación correspondiente; al respecto mediante Carta n° 36-2021-CONSORCIO ABY/RC de fecha 22 de julio de 2021, el contratista (ejecutor) presenta a la supervisión de obra, la subsanación de las observaciones para su revisión y trámite;



Que, a través de la Carta n° 048-2021-CONSORCIO COVA-DRVA/RC de fecha 23 de julio de 2021, Consorcio Cova – supervisión de obra, remite a la Entidad la opinión favorable para la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01 del expediente técnico precitado, siendo aprobada por el jefe de supervisión a través del informe n° 03-2021-LAAR/JEFE SUPERVISION;

Que, mediante Informe n° 001-2021-GRA/GRI-SGSLO-CO/NIMC de fecha 03 de agosto de 2021, la Ing. Norma Inés Macedo Calvo - coordinador de obra, remite el informe del expediente técnico del adicional con deductivo de obra n° 01 con la opinión favorable por parte de la supervisión de obra, en atención a la solicitud del contratista Consorcio ABY, recomendando que sea derivada a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones para su atención correspondiente;

Que, en atención a ello, el Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz – evaluador de proyectos, con Informe Tenicco n° 10-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 23 de agosto de 2021, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones el informe de evaluación respecto al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, concluyendo que habiéndose revisado el cálculo de los metrados y nuevos precios unitarios del adicional n° 01, el monto asciende a S/ 238,495.92 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 92/100 soles), que representa el 2.84% del monto contractual, estando dentro del 15 % máximo del monto contractual;

Que, con Informe n° 2375-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de aprobación del expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Meléndrez, Llama y Caviña, distrito de Llama - Mariscal Luzuriaga – Ancash"; con un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario, para lo cual otorga su conformidad;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum n° 3946-2021-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 02 de setiembre de 2021, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria y ampliación de certificación de crédito presupuestario, para la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto;

Que, a través del Informe n° 275-2021-GRA-GRPPAT/SGPI de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Promoción de Inversión remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión sobre la propuesta de modificación y ampliación de crédito presupuestal para la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto precitado;

Que, con Memorándum n° 02815-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación de crédito presupuestario n° 614 por el importe de S/ 238,495.92 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 92/100 soles), para la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto;

Que, mediante Informe Legal n° 299-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable y amparable en derecho declarar la ampliación de crédito presupuestario n° 0614, por el importe de S/ 238,495.92 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 92/100 soles), para la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto: "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Meléndrez, Llama y Caviña, distrito de Llama - Mariscal Luzuriaga – Ancash";

Que, a través del Informe n° 413-2021-GRA/GRI de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, mediante el cual se aprueba el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, a fin de proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante Memorandum n° 1639-2021-GRA/GGR de fecha 29 de setiembre de 2021, el Gerente General Regional, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, acotando las siguientes observaciones:

- ✓ De la revisión efectuada del presente expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, se consigna un plazo de 140 días calendario para la ejecución del adicional, pero no se consigna el plazo que implica el deductivo vinculante, entendiéndose que: Plazo solicitado = (plazo adicional) - (plazo que implica deductivo vinculante).
- ✓ Se deberá solicitar una ampliación del informe legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con respecto al cumplimiento de los plazos para la presentación del expediente del adicional con deductivo vinculante n° 01, artículo 205° numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, según el documento alcanzado por el coordinador, se le notifica al contratista mediante correo el 25 de junio de 2021 y éste presenta el expediente técnico el 15 de julio de 2021, de modo que posteriormente se evalué la posible aplicación de penalidad por demora en la presentación del expediente técnico del adicional si en caso lo considere procedente la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, al respecto, atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, vertida en el Informe Técnico n° 21-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD. de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el evaluador de proyectos SGEI, Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz respecto al plazo de ejecución de adicional, ha señalado lo siguiente:

La evaluación del adicional-deductivo vinculante de la obra se realizó mediante el informe n° 10-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD, en el que se analizó las Partidas que ha sido modificadas y que han generado el correspondiente deductivo, prestación que se ha producido por la incompatibilidad del expediente técnico con la realidad del terreno.

El plazo de 140 días que resulta de la programación de la ejecución del Adicional-Deductivo vinculante, se considera incensario su implementación, por cuanto son partidas que tiene las siguientes características:

Visto los cronogramas de ejecución contractual (300 días) y el cronograma de ejecución del Adicional – deductivo Vinculante (140 días), con los calendarios de ejecución de la obra principal y de la prestación de adicional, se desprende que no es necesario implementar la ampliación de plazo al Contratista, por las siguientes razones:

- La meta principal de ejecución de obra en el adicional corresponde a la reconstrucción de un reservorio, que demandará 127 días calendarios, y que por ser una actividad cuya ejecución no interfiere con la ejecución de las demás obras de arte del proyecto, por no estar dentro de la ruta crítica del cronograma, los plazos para estas obras pueden ser cubiertas por el plazo más amplio. En el siguiente recuadro se puede apreciar los plazos parciales:

- **RECONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO127 DÍAS**
- Válvula de purga (68 unidades)61 días
- Válvulas de Control (88 unidades).....76 días
- Hidrantes (278 unidades)45 días
- Cámara Rompe Presión (48 unidad)97 días
- Línea de conducción, aducción y distribución.....74 días
- Reservorio con geomembrana de 150 m3.....37 días

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FISCALARIO

- Reservoirio con geomembrana de 150 m3.....37 días

Como se puede apreciar del cuadro anterior, las obras a ejecutarse son independientes en su proceso constructivo, y el contratista las puede ejecutar simultáneamente, ajustando el plazo del adicional a la fecha de culminación de su plazo contractual que es el 06 de enero de 2022.

- Otro detalle es que todas las obras consideradas en el adicional-deductivo, son metas físicas del proyecto original que se han mejorado en su diseño, es decir, no son obras nuevas, lo cual facilita su pronta ejecución.

CONCLUSIONES

El plazo de ejecución de obra es la reconstrucción de un reservorio es de 127 días, y que al existir obras de arte dispersar en el área de trabajo, son obras independientes dentro del calendario de ejecución de obra y se pueden ejecutar simultáneamente, por tanto, no es necesario dar una ampliación de plazo al contratista para la ejecución del adicional deductivo vinculante.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal n° 369-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de octubre de 2021, emite opinión legal, indicando que, el plazo de ejecución de obra en el adicional corresponde a la reconstrucción de un reservorio, que demandara 127 días calendario, y que por ser una actividad cuya ejecución no interfiere con la ejecución de las demás obras de parte del proyecto, por no estar dentro de la ruta crítica del cronograma, los plazos por estas obras pueden ser cubiertos por el plazo más amplio, recomendando mantener el plazo contractual de 300 días, por cuanto las obras a ejecutarse del adicional, son estructuras que pueden ejecutar simultáneamente y dentro de los plazos contractuales;

Que, mediante Informe n° 440-2021-GRA-GRI de fecha 14 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de solicitar la ampliación del informe legal, respecto al cumplimiento de los plazos para la presentación del expediente adicional con deductivo vinculante n° 01, al respecto, a través del Memorandum n° 1723-2021-GRA/GGR de fecha 14 de octubre de 2021, se devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, a fin de que en el proyecto de resolución se consigne, que el plazo de adicional de 127 días, está dentro del plazo contractual de 300 días, en merito a los informes n° 2685 -2021-GRA/GRI/SGSEI de fecha 01 de octubre de 2021, e Informe Técnico n° 21-2021-REGION ANCASH/HATM/COORD. de fecha 30 de setiembre de 2021;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivos vinculantes y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;

Que, al respecto, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica e*



la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, del proyecto "Creación del sistema de riego tecnificado en los sectores de Meléndrez, Llama y Caviña, distrito de Llama - Mariscal Luzuriaga - Ancash", sobre ello, se advierte que existe la certificación de crédito presupuestario Nota n° 0614 de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de por el monto de S/ 238,495.92 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 92/100 soles), a fin de poder asumir el pago del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existen las anotaciones del residente y del supervisor en el cuaderno de obra - asientos del n° 157, 158, y 164, sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional, así también el pronunciamiento del supervisor realizado a través de la Carta n° 048-2021-CONSORCIO COVA-DRVA/RC, precisando que el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 debe ser aprobado por la vía administrativa, en tanto que otorga su opinión favorable;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el informe técnico y legal, la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 149-2020-GRA, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE MELÉNDREZ, LLAMA Y CAVIÑA, DISTRITO DE LLAMA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH", de acuerdo a los siguientes detalles:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 8'396,065.84
ADICIONAL DE OBRA	S/ 1'837,086.65
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 1'598,590.73
ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 238,495.92
INCIDENCIA C32ON RELACIÓN AL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	2.84 %



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Regional de Administración solicitar al Consorcio ABY, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución al Consorcio ABY en su domicilio en el Pasaje Sarita Colonia, Mz. B, Lote 10, Barrio Vichay – distrito de Independencia – provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Cel. n° 941803880, correo electrónico alfetsac@gmail.com; al Consorcio Cova en su domicilio en la Calle Nicolás Rebaza n° 680, Dpto. 102 – Urbanización las Quintanas – Trujillo – la Libertad n° 646. Cel n° 948484478, correo electrónico covacontratistas@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Siches Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

